

Legislación Nacional

21/10/2002 LEY 25658 CÓDIGO ELECTORAL Modificación sanc. 18/9/2002; promul. 15/10/2002; publ. 16/10/2002 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley: REFORMA DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL. DE LA ELECCIÓN DE SENADORES NACIONALES **Art. 1.º** Sustitúyase el art. 156 del Código Nacional Electoral (ley 19945 - t.o. decreto 2135/1983 y sus modifs.) por el siguiente: **Art. 156.º** Los senadores nacionales por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a este fin como distritos electorales. Cada elector votará por una lista oficializada con dos candidatos titulares y dos suplentes. **Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Camaño ? López Arias ? Rollano ? Canals **Referencias: Código Electoral ?** L 19.945, t.o. 1983?: LA 19-B-1836 ? **D 2135/1983:** LA 19-B-1836.